

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICOS Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL, AÑO 2022, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2022 (BOJA NÚM. 145, DE 29 DE JULIO).

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado en el ejercicio 2022 por la Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, reguladas por la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de dichas subvenciones, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

La citada Orden de 14 de julio de 2022 está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «Next Generation EU», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto de inversión C25.I1: «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual», en concreto «Ayudas a salas de cine», dentro del Componente 25: «España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)».

SEGUNDO.- La citada Orden de 14 de julio de 2022 está sujeta al Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado con régimen vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA 103854.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	PK2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Mediante Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio del año 2022, las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

CUARTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que, en caso de que correspondiera, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas.

El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación el 22 de septiembre de 2022 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras aplicables al presente caso, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- El 3 de octubre de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara finalizado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 21 de septiembre de 2022. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 6 de octubre de 2022, que coincide expresamente con la finalización del plazo de diez días hábiles establecido por el propio Acuerdo de subsanación citado anteriormente.

Finalizado el plazo del trámite para la subsanación, el 14 de noviembre de 2022 se dicta y el 15 de noviembre de 2022 se publica en la web de la Agencia, Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, en la convocatoria de 2022, que no habían cumplimentado el trámite de subsanación en tiempo y/o forma.

SEXTO.- El día 10 de noviembre de 2022 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, con la composición establecida en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del mencionado cuadro resumen por orden decreciente de importancia.

Dicho órgano colegiado aplicó los criterios de valoración a las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria que no habían sido inadmitidas o desestimadas, ni desistidas por sus solicitantes. Tras la valoración de los proyectos y aplicación de los respectivos criterios recogidos en las bases, se concluye

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que existe igualdad en la puntuación obtenida entre varios de los proyectos presentados por las entidades concurrentes al presente procedimiento.

En este caso, aun resultando irrelevante dicha igualdad y la consiguiente resolución de desempate puesto que, según las disponibilidades presupuestarias, no ha llegado a agotarse el crédito disponible para la presente convocatoria y, por tanto, todos los beneficiarios provisionales recibirán, en su caso, el importe íntegro de la ayuda solicitada, se ha establecido el orden de prelación correspondiente entre los proyectos que han obtenido la misma puntuación, en consonancia con los criterios de “priorización en caso de empate” que vienen recogidos en el apartado 12.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, del mismo modo que quedó recogido también en el Acta de la Comisión de Valoración. Dicho apartado establece expresamente que: “En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los apartados del capítulo 2 de criterios cuantitativos. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración por orden decreciente de importancia”. Como resultado de tal actuación resulta el orden de prelación establecido en la tabla del Anexo I de la presente Resolución.

Tras finalizar la sesión de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose el Acta de evaluación.

SÉPTIMO.- Como resultado de las valoraciones practicadas y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 18 de noviembre de 2022 se emite Propuesta provisional de Resolución, notificada a los interesados ese mismo día en el que fue dictada, mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha Propuesta provisional se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días hábiles, previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forma parte integrante de la Orden de 14 de julio de 2022 reguladora de las bases de nuestro procedimiento de concesión de subvenciones. Mediante Resolución de la Gerencia de 1 de diciembre de 2022 se declara finalizado el mencionado trámite de audiencia a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia, la cual fue publicada en la misma con fecha 2 de diciembre de 2022.

OCTAVO.- En la cumplimentación del trámite de audiencia, ninguna de las entidades beneficiarias provisionales ha planteado reformulación ni ha presentado alegaciones.

NOVENO.- Según el apartado noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), las ayudas que se convocan están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 2.649.896,31 € y se distribuye en la anualidad 2022 asignándole 1.324.948,16 € y en la anualidad futura 2023 asignándole 1.324.948,15 €, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio. El coste de las acciones previstas será imputado a las siguientes partidas presupuestarias:

- 2022 1851180000 G/45E/77001/00 MR09250101 2021001164
- 2023 1851180000 G/45E/77001/00 MR09250101 2021001164

DÉCIMO.- El 7 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 y en el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se formula Propuesta definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden.

Asimismo, mencionar que el apartado a) del artículo único de la citada Orden de 14 de julio de 2022 establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden: *“El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019) [...]”*.

SEGUNDO.- En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras recoge los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, y su ponderación, así como la priorización en caso de empate, conforme a los cuales se ha realizado la evaluación de las solicitudes concurrentes:

“1. Criterios subjetivos.

1.1 Capacidad transformadora.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2 Impacto en la digitalización del sector y la sostenibilidad medioambiental.

1.3 Impacto en las audiencias, en la inclusión social y en el reto demográfico.

1.4 Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica.

1.5 Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto.

2. Criterios cuantitativos.

2.1 Aforo de las salas.

2.2 Número y estabilidad del personal contratado en la sala (Contratos laborales de duración superior a 6 meses).

2.3 Por tener mujeres contratadas en la sala en un porcentaje igual o superior al 40% de la plantilla en puestos de perfil técnico (los contratos laborales computables tendrán una duración superior a 6 meses).

2.4 Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, como mínimo a una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, por encima de las exigencias establecidas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social.

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los apartados del capítulo 2 de criterios cuantitativos. Si aun así persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración por orden decreciente de importancia”.

Tras finalizar la sesión, de 10 de noviembre de 2022, de la Comisión de valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

De acuerdo con el resultado de la valoración realizada, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de la manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que es el apoyo al sector cinematográfico y audiovisual como sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía, ya que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual. En ese aspecto y contexto actual, las salas de cine necesitan renovar sus competencias y prácticas, especialmente para animar al público a volver a las salas después de meses de cierre, de aforo reducido y escasez de estrenos, así como integrar nuevos enfoques de la experiencia del consumo audiovisual para hacer frente a nuevas realidades en torno a la cultura, el público, la sociedad, el desarrollo sostenible, los desequilibrios entre territorios, la tecnología y la industria.

CUARTO.- Tras la emisión de la correspondiente Acta de evaluación y una vez finalizado el trámite de audiencia concedido por la Propuesta provisional de Resolución, la cual fue dictada el 18 de noviembre de 2022 y notificada a los interesados ese mismo día mediante su publicación en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante dicho trámite, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con la no aportación, dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia, del Formulario-Anexo II, así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia Propuesta provisional de Resolución, hay que atender a lo que viene recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de las bases reguladoras tipo:

“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen definitivamente como beneficiarias, no resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, puesto que las mismas no agotan el crédito asignado a la convocatoria.

Tras el análisis de la documentación aportada, se produce una variación en la valoración cuantitativa de algunos proyectos, pero que no conlleva variación de los importes de las subvenciones propuestas puesto que no se ha agotado el crédito disponible.

Así, tras el examen de la documentación aportada por los beneficiarios provisionales que han cumplimentado el trámite de audiencia, y tras el reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en el apartado noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), el cual no ha agotado el crédito disponible, resultan propuestas como beneficiarias definitivas la totalidad de las 30 entidades concurrentes.

SEXTO.- Ninguna medida podrá causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DOC 58 de 18.2.2021, p. 1).

Los equipos de infraestructuras de tecnología cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DOC 58 de 18.2.2021, p. 1), los criterios de subvencionabilidad de las convocatorias se excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y
- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

Sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

SÉPTIMO.- Respecto a la contribución del componente a la transición digital, cabe resaltar que el programa de “Fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual” del componente 25, en el que se inscribe este proyecto, tiene el objetivo de impulsar la transformación digital del sector, y por ello se acoge a la etiqueta “5 - 021bis - Support to digital content production and distribution”, con 100% de contribución digital. En este sentido y en todo caso, las ayudas deben incluir actuaciones orientadas a la digitalización del sector de la exhibición.

OCTAVO.- En cuanto a las obligaciones de comunicación: las CCAA deberán respetar las obligaciones derivadas de las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de comunicación.

En cumplimiento del artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se señala que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva dictada por la Gerencia de la Agencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, en la convocatoria 2022, a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Hacer constar que se respeta la distribución de las disponibilidades presupuestarias asignadas, establecida en el apartado noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio).

La forma y distribución de los pagos de las subvenciones que nos ocupan se señalan en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), estableciéndose como forma de pago de la subvención la de pago anticipado, señalándose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación a la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en:

- a) Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión.
- b) Un segundo, y último, pago correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

TERCERO.- Señalar que en el apartado 23 de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) se establecen las medidas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las entidades beneficiarias, así como las que vengan especificadas en la propia Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Indicar que los plazos de inicio y de fin de ejecución de los proyectos para los que se han solicitado subvención serán los que aparecen reflejados en la tabla del Anexo I de la presente Resolución.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Denotar que el plazo y la forma de justificar que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad pretendida serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

A tal fin, se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo, a los cuales podrán acceder a través del siguiente enlace:
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/fondos-next-generation-justificacion-de-pago>.

SEXTO.- Hacer constar asimismo que estas ayudas se han propuesto respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio) y se financiarán con cargo a los créditos establecidos en la mencionada Resolución, haciéndose efectivas con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 2022 1851180000 G/45E/77001/00 MR09250101 2021001164 1.324.948,16 €
- 2023 1851180000 G/45E/77001/00 MR09250101 2021001164 1.324.948,15 €

SÉPTIMO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25101.html>), la presente Resolución, así como el Anexo contenido en la misma, antes referido, que incluye la relación de entidades que obtienen la condición de beneficiarias de las ayudas que nos ocupan.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	19/12/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. Relación de personas y/o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas, por orden de puntuación, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

Nº SOLICITUD	S22*	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	% ayuda solicitada	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA INICIO EJECUCION	FECHA FIN EJECUCION
NG22C/03	S22/000780	OCINE EL EJIDO SLU	B55299887	67.970,00 €	49,43%	33.600,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/04	S22/000781	INVERCINES 2016 SL	B90112236	135.730,00 €	53,64%	72.800,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/07	S22/000784	OCINE GRANADA SLU	B55333900	65.920,00 €	55,22%	36.400,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/09	S22/000786	INICIATIVAS CINEMATOGRAFICAS ANDALUZAS	B41814997	45.100,00 €	62,08%	28.000,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/12	S22/000789	PROYECTA SANLUCAR	B91294553	54.357,00 €	56,66%	30.800,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/02	S22/000779	MULTICINES DIGITAL, S.L.	B90089442	99.665,00 €	67,43%	67.200,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/06	S22/000783	VICPE GESTIÓN, S.L.	B95628301	116.442,00 €	52,90%	61.600,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/08	S22/000785	PROYECCIONES ANDALUCÍA	B91671834	42.060,00 €	73,23%	30.800,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/11	S22/000788	CINES ONUBENSES S.L.	B21514229	47.380,00 €	76,83%	36.400,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/15	S22/000792	AL ANDALUS MULTICINES BORMUJOS, S.L.	B90189366	70.595,00 €	79,33%	56.000,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/22	S22/000799	GESTION CINEMATROGRAFICA SL	B91238931	48.120,00 €	69,83%	33.600,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/24	S22/000801	MENDIVIL SA	A29037280	497.155,00 €	79,78%	396.642,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/05	S22/000782	PROYECTA PUNTA UMBRIA S.L.	B91284737	58.565,00 €	57,37%	33.600,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/14	S22/000791	KINEPOLIS GRANADA, S.A.	A82814955	170.481,50 €	36,61%	62.405,00 €	01/01/2022	30/04/2023
NG22C/32	S22/000809	ANIA FILMS, S.L.	B82050576	90.526,45 €	74,23%	67.200,00 €	11/09/2022	31/12/2023
NG22C/20	S22/000797	GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES S.L.	B78133261	37.976,85 €	80,00%	30.381,48 €	05/09/2022	02/10/2023
NG22C/17	S22/000794	PORTUS CINES	B54018130	68.845,22 €	61,01%	42.000,00 €	01/01/2022	31/12/2023
NG22C/35	S22/000812	YELMO FILMS SLU	B82721473	736.271,17 €	54,76%	403.200,00 €	01/01/2021	31/12/2023
NG22C/19	S22/000796	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.	A92836964	30.400,00 €	78,29%	23.800,00 €	15/01/2023	30/04/2023
NG22C/25	S22/000802	Mk2 Cines Sur S.L.	B86910346	565.213,02 €	60,93%	344.400,00 €	01/05/2022	10/12/2022
NG22C/29	S22/000806	GRAMPA CINEMA,S.L.	B02921690	65.169,00 €	42,97%	28.000,00 €	12/09/2022	10/06/2023
NG22C/01	S22/000777	GALIARDO CINEMA	B19585561	15.651,32 €	80,00%	12.521,05 €	20/04/2021	15/03/2023
NG22C/21	S22/000798	VILLEGAS PUERTO, S.L.	B06213342	44.432,00 €	75,62%	33.600,00 €	01/11/2022	31/03/2023
NG22C/33	S22/000810	CINESA-COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A.	A08109506	168.282,00 €	49,92%	84.000,00 €	01/01/2021	31/07/2023
NG22C/26	S22/000803	Autocines Málaga SL	B06847917	41.872,27 €	26,75%	11.200,00 €	17/07/2021	18/11/2021
NG22C/27	S22/000804	PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS ALHSUR S.L.	B18802454	29.600,00 €	80,00%	23.680,00 €	01/08/2021	31/12/2023
NG22C/16	S22/000793	REDECINE EXHIBICIÓN, S.L.	B91454702	75.752,00 €	77,62%	58.800,00 €	28/11/2022	15/05/2023
NG22C/18	S22/000795	ODEON MULTICINES, S.L.	B90291196	119.495,00 €	25,78%	30.800,00 €	28/11/2022	15/05/2023
NG22C/28	S22/000805	MATALASCAÑAS MULTICINES, S.L.	B41173659	56.786,00 €	41,91%	23.800,00 €	21/03/2022	05/09/2022
NG22C/30	S22/000807	CINEWORLD PLAZA, S.L.	B72164379	52.357,48 €	74,87%	39.200,00 €	01/12/2022	31/05/2023

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		19/12/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DG4LYLFDXCXALVS7DR2GKSF9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	